

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VIII.

PACHUCA.—Sábado 29 de Abril de 1876.

NUM. 18.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Jacala, Diciembre 30 de 1875.—Vista esta causa instruida contra José Zacarías, vecino del pueblo de Itatlaxco, jurisdiccion de Zimapan, soltero, jornalero y de treinta y dos años de edad, por los delitos de asalto, robo y homicidio perpetrados en la comprension de este distrito.—Considerando: que á las doce de la noche del dia 8 de Noviembre anterior, fué asaltada, y robada la casa de D. Francisco Martinez, la cual se encuentra ubicada en un lugar despoblado, por una cuadrilla de malhechores, de la que formaba parte el expresado José Zacarías: que para la perpetracion del robo se emprendió antes una contienda entre los saltadores y la familia de D. Francisco Martinez, cuya refriega dió por resultado la muerte de un hijo de este y las heridas causadas á su esposa é hija: que aun cuando el reo José Zacarías expone en su preparatoria (fojas 64 y 65) y amplificacion (fojas 68 y 69), que por invitacion de Agustin López, auxiliar del punto del Ahuacate y por los amagos que recibió de Narciso Chavez y Nicolás Santa Anna, principales autores de los repetidos delitos, asistió á la realizacion de ellos; no es de tenerse en cuenta esta circunstancia, por la contradiccion que se nota en su misma ampliacion, al asentar que en los momentos que se emprendió la marcha para ir á efectuar los hechos, portaba una carabina, con la cual regresó hasta su habitacion, en donde lo fué recogida por la comision aprehensora, deduciéndose por esto que el ya repetido Zacarías tenia en la cuadrilla un carácter de jefe en menos escala que Chavez y Santa-Anna. Considerando: por último, que el tantas veces repetido reo, está confeso en haber concurrido á la perpetracion de los citados delitos, con cuya confesion queda probada plenamente su criminalidad. Con fundamento de lo expuesto y de los arts. 3º y 8º de la ley de 2 de Mayo de 1873 prorogada por la de 28 de Abril de 1875, fallo:—Primero. Que José Zacarías sufra la pena de muerte en el lugar que se designará. Segundo. Hágase saber y remítase copia en lo conducente de esta causa, al superior gobierno del Estado para su revision, quedando pendiente para seguirlas, tan pronto como se logre la captura de los demas cómplices. Así definitivamente juzgando, lo decretó el C. Melesio Valladares, jefe político de este distrito, por ministerio de la ley, y

firmó por ante mí. Doy fé.—Melesio Valladares.—N. Perez secretario.

Inmediatamente pasó la cárcel á notificarle al expresado reo la anterior sentencia, y reiterado dijo: la oye y pide á quien corresponda se le indulte de la pena de muerte, conmutándosela en cualquiera otra, y no firmó por no saber.—Conste.—Rúbrica.

Filiacion del reo José Zacarías: Natural y vecino de Itatlaxco, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, cuerpo regular, color rosado, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba oscura. Señas particulares: una cicatriz en el carrillo derecho, junto á la nariz, y la cara llena de Barros.—Valladares.—N. Perez, secretario.

Es copia. Jacala, Mayo 4 de 1876.—Celso Escamilla.—N. Perez, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Noticia que manifiesta las multas impuestas por las autoridades de este distrito en el mes de Marzo próximo pasado.

HUICHAPAN.

José Manuel, por infraccion de policia.....	\$ 0 19
Ramon Sanchez, por idem idem	0 19

TECOZAUTLA.

Alejandro Gonzalez, por infraccion de policia.....	1 00
José Casimiro, por idem idem.....	0 50
Pablo Chavez, por idem idem.....	0 50
Juan Angeles, por idem idem.....	0 50
Victoriano Martinez, por faltas leves.....	2 00
Zacarías Dope, por idem idem.....	0 50
Remigio Almuerzo, por idem idem.....	0 50

NOPALA.

Mauricio Callejas, por infraccion de policia.....	2 50
Sebastian Andrade, por idem idem.....	1 00

CIAPANTONGO.

Higinio Villeda, por desobediencia.....	1 75
---	------

Suma.....\$11 13

Huichapan, Abril 29 de 1876.—S. Gomez.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—MUNICIPIO DE YANUALICA.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Producto de pastos.....	\$ 10 00	10 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas	10 00	10 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, etc.....	35 00	35 00
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	15 00	15 00
Multas por infracciones de policia.....	15 00	15 00

Multas impuestas por el Gobierno y demas autoridades.....	20 00		20 00	
Derechos de posesiones de solares.....	10 00		10 00	
Productos del registro civil y cementerios.....	5 00		5 00	
Subvenciones al gasto de alimentos de presos.....	228 00		228 00	
" " para construccion y reposicion de cárceles.....	660 76		660 76	
Productos de ventas de bienes mostrencos.....	10 00		10 00	
Derechos de corral de consejo.....	3 00		3 00	
Subvencion que concede el Estado al hospital de la cabecera.....	72 00	1,093 76	72 00	1,093 76

CUOTAS.

Inicia- das.	Apro- badas.	IMPUESTOS ADICIONALES.				
El 200	200	por 100 sobre el impuesto personal del Estado.....	3,745 44		3,745 44	
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.....	2 25		2 25	
El 100	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demas licores embriagantes.....	48 60		48 60	
El 25	25	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Es- tado á los efectos nacionales.....	37 00		37 00	
		La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros.....	10 00		10 00	
		Rezagos por todos ramos.....	800 00	4,643 29	800 00	4,643 29
		Suman los ingresos.....	\$ 5,737 05		\$ 5,737 05	

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente.....	180 00		180 00	
Gastos menores y de escritorio.....	24 00	204 00	24 00	204 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal.....	240 00		240 00	
Sueldo de un secretario.....	300 00		180 00	
Sueldo de un escribiente.....	180 00		00 00	
Gastos menores y de escritorio.....	36 00	756 00	36 00	456 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado.....	48 00		48 00	
Para gastos de impresiones municipales.....	14 00		14 00	
Libros para la tesorería y registro civil.....	20 00		15 00	
Para cubrir el deficiente.....	500 00		500 00	
Para gastos de formacion de estadística.....	16 00		16 00	
Para formacion de padrones de contribuciones.....	20 00		20 00	
Para gastos imprevistos.....	66 00		66 00	
Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería.....	00 00		5 00	
Subvencion para festividades públicas.....	30 00	714 00	30 00	714 00

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.....	300 00		300 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas.....	192 00		192 00	
Sueldo de un preceptor de Hueyaetel y Tlalchiyahualica.....	96 00		96 00	
" " de la ranchería de Tlalzonco.....	96 00		96 00	
" " de San Pedro Huazalingo.....	96 00		96 00	
" " de Huiznopala, Zoquitipan y Pepeyocatitla.....	180 00		180 00	
" " del rancho del Arenal.....	96 00		96 00	
" " del Cayalmal.....	72 00		72 00	
" " de Mecatlan y Meza Larga.....	72 00		72 00	
" " de Santa Teresa.....	72 00	1,272 00	72 00	1,272 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal.....	192 00		192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.....	50 00		50 00	
" premios de los alumnos y gastos de su distribucion.....	25 00	267 00	25 00	267 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo del escribiente de los conciliadores de la cabecera.....	180 00		120 00	
Gastos menores y de escritorio.....	12 00	192 00	12 00	192 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo de un celador diurno.....	96 00	96 00	96 00	96 00
----------------------------------	-------	-------	-------	-------

SECCION VII.—CARCELES.

Sueldo de un alcaide.....	120 00		120 00	
Gastos menores y de escritorio de la alcaidía.....	3 00		3 00	
Para alimentos de presos.....	360 00		360 00	

„ construcción, reparo y conservación de la cárcel.....	1,050 00		1,050 00	
„ alumbrado, aseo y limpieza de la cárcel.....	48 00	1,581 00	48 00	1,581 00
SECCION VIII.—SALUBRIDAD.				
Sueldo de una curandera y medicinas.....	72 00		72 00	
„ comprar pus vacuno.....	10 00	82 00	10 00	82 00
SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.				
Para construcción y reposición de edificios municipales.....	20 00	20 00	20 00	20 00
SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.				
Honorarios del tesorero al 10 por ciento sobre los ingresos y demás recursos fijos.....	109 30		109 37	
Honorarios al 5 por ciento sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	191 65		191 66	
Honorarios al 2 por 100 por lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros.....	00 20		00 20	
Honorarios al 10 por ciento por rezagos.....	80 00		00 00	
„ del administrador de rentas al 5 por ciento sobre ingresos de impuestos adicionales.....	191 65	572 80	191 66	492 89
Suman los egresos.....		\$ 5,736 80		5,316 89

Yahuatlca, Setiembre 18 de 1875.—A. T. Aquino.—Jesus M. Torres, secretario.

Pachuca, Noviembre 30 de 1875.—Aprobado con las modificaciones que siguen: se suprime la partida de ciento ochenta pesos destinada al pago del escribiente de la presidencia municipal: se reducen á ciento ochenta pesos el honorario del ciudadano secretario de la misma oficina; y á ciento veinte pesos la del honorario del ciudadano escribiente de los conciliadores de la cabecera; haciéndose estas reducciones en virtud de que los fondos no permiten aumentos respecto al presupuesto vigente. Se autoriza la partida de mil cincuenta pesos para construcción de cárcel, á reserva de lo que se disponga en el proyecto que conforme al decreto núm. 178 tiene que presentar la gefatura política del distrito. Se autoriza la suma de cinco pesos para compra de libros y esqueletos de documentos de la tesorería. El escribiente de la asamblea tendrá la obligación de auxiliar las labores del registro civil. Al tesorero municipal se asigna el honorario de ocho por ciento en la recaudación de rezagos de impuestos fijos y el cinco por ciento por la de adicionales.—Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.

Es copia. Pachuca, Abril 20 de 1876.—M. Sosa.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—MUNICIPIO DE TLANCHINOL.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

	CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.		
Arrendamientos y rentas de fincas	\$ 100 00	100 00
Censos de propios.	100 00	100 00
Producto de montes y mercedes de agua.	100 00	100 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas	12 50	12 50
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c.	25 00	25 00
Derechos sobre juegos permitidos	12 00	12 00
Derechos por licencias para diversiones públicas	25 00	25 00
Multas por infracciones de policía.	25 00	25 00
Multas impuestas por el gobierno y demás autoridades	100 00	100 00
Derechos de posesiones de solares.	50 00	50 00
Productos del registro civil y cementerios	50 00	50 00
Productos de ventas de bienes mostrencos	50 00	50 00
Derechos de corral de consejo	12 00	12 00
	661 50	661 50
CUOTAS.		
<i>Inicia- das.</i>	<i>Apro- badas.</i>	IMPUESTOS ADICIONALES.
El 200	200	por 100 sobre el impuesto personal del Estado
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.
El 12½	12½	por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.
El 25	25	por 100 sobre el impuesto del derecho de patente
El 100	100	por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demás licores embriagantes.
El 25	25	por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado á los efectos nacionales
		3,000 00
		50 00
		25 00
		25 00
		100 00
		50 00

La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros.	25 00		25 00	
Rezagos por todos ramos.	100 00	8,375 00	100 00	8,375 00
Suman los ingresos.		\$ 4,086 50		4,086 50

EGRESOS.

Art. 2º Los gastos del municipio, en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Sueldo de un escribiente.	\$ 96 00		84 00	
Gastos menores y de escritorio.	18 00	114 00	18 00	102 00

SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.

Sueldo del presidente municipal.	144 00		144 00	
Sueldo de un secretario.	240 00		240 00	
Sueldo de un escribiente.	96 00			
Sueldo de un mozo de oficios.	60 00		84 00	
Gastos menores y de escritorio.	24 00	564 00	24 00	492 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.

Para suscripciones á los periódicos del Estado.	10 00		10 00	
Para gastos de impresiones municipales.	12 00		12 00	
Para cubrir el deficiente.	20 00		20 00	
Para el pago de renta de locales para oficinas del municipio.	24 00		24 00	
Para gastos de formacion de estadística.	25 00		25 00	
Para formacion de padrones de contribuciones.	25 00		25 00	
Para gastos imprevistos.	20 06		20 06	
Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería.	10 00		10 00	
Subvencion para festividades públicas.	25 00	171 06	25 00	171 06

SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.

PARRAFO 1º—SUELDOS DE PROFESORES.

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños.	300 00		300 00	
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas.	180 00		180 00	
Sueldo de un preceptor de Huitepec.	180 00		180 00	
Sueldo de un preceptor de Cuatlimax.	120 00		120 00	
Sueldo de un preceptor de La Pimienta.	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor de Peyula.	120 00		120 00	
Sueldo de un preceptor de Apantlazo.	96 00		96 00	
Sueldo de un preceptor de Toetitlan.	120 00		120 00	
Sueldo de un preceptor de Pilenatla.	120 00	1,332 00	120 00	1,332 00

PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Colegiatura del alumno municipal.	192 00		192 00	
Para compra de libros y útiles de las escuelas.	100 00		40 00	
Para premios de los alumnos y gastos de su distribucion.	100 00	392 00	25 00	357 00

SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.

Sueldo de un secretario.	120 00		120 00	
Sueldo de un mozo de oficios.	60 00		60 00	
Gastos menores y de escritorio.	24 00	204 00	24 00	204 00

SECCION V.—POLICIA DE SEGURIDAD.

Sueldo de dos celadores diurnos.	144 00	144 00	144 00	144 00
----------------------------------	--------	--------	--------	--------

SECCION VI.—POLICIA DE ORNATO.

Para compra y compostura de faroles.	50 00		50 00	
Para aceite, gas y mechas para el alumbrado.	25 00	75 00	25 00	75 00

SECCION VII.—CARCELES.

Para alimentos de presos en la cárcel del distrito.	120 00		120 00	
Para construccion, reparo y conservacion de la cárcel.	230 84	350 84	230 84	350 84

SECCION VIII.—SALUBRIDAD.

Para comprar pus vacuno.	10 00	10 00	10 00	10 00
--------------------------	-------	-------	-------	-------

SECCION IX.—CEMENTERIOS Y PANTEONES.

Para construccion y conservacion de campos mortuorios.	50 00	50 00	50 00	50 00
--	-------	-------	-------	-------

SECCION X.—MONTES Y AGUAS.

Sueldo de un guarda-montes.	96 00	96 00	96 00	96 00
-----------------------------	-------	-------	-------	-------

SECCION XI.—OBRAS PUBLICAS.

Para construccion y reposicion de edificios municipales.	100 00		50 00	
Para compostura de plazas, calles, puentes y caminos.	100 00	200 00	50 00	100 00

SECCION XII.—RECAUDACION MUNICIPAL.

Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demas recursos fijos.	66 10	66 10	66 10	66 10
Honorarios al 5 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales.	163 75	163 75	162 50	162 50
Honorarios al 2 por 100 por lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros.	0 50	0 50	0 50	0 50
Honorarios al 5 por 100 por rezagos.	5 00	5 00	5 00	5 00
Honorarios del administrador de rentas al 5 por 100 sobre ingresos de impuestos adicionales.	163 75	899 10	162 50	891 65
Suman los egresos.				\$ 4,102 00 3,585 55

Tlanchinol, Octubre 12 de 1875.—Cleto Alvarado, muncipe presidente.—Miguel Vazquez, muncipe secretario.—Antonio Vite, secretario.

Pachuca, Noviembre 30 de 1875.—Aprobado con las modificaciones siguientes: El escribiente de la Asamblea disfrutará el honorario de ochenta y cuatro pesos. Se reducen: á cuarenta pesos la partida para libros y útiles de las escuelas, y á veinticinco pesos la de premios para los alumnos; á cincuenta pesos la destinada para construccion y reparo de edificios municipales, y á la misma suma la de compostura de plazas, calles, puentes y caminos. Se suprimen las partidas de noventa y seis pesos para el escribiente de la presidencia municipal, la de ciento cuarenta y cuatro pesos para el pago de los agentes de policia, y la de noventa y seis pesos, sueldo del guarda-montes; haciendo estas reducciones en virtud de que los fondos no permiten aumentos respecto al presupuesto vigente. El mozo de oficios de la presidencia municipal, disfrutará el honorario de ochenta y cuatro pesos. El escribiente de la Asamblea tendrá la obligacion de auxiliar las labores del registro civil. Al tesorero municipal se asigna como honorario el 8 por 100 de lo que recaude de rezagos de impuestos fijos, y el 5 por 100 en lo de adicionales.—Fernandez.—Pablo Tellez, secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Abril 15 de 1876.—M. Sosa.

JUSTINO FERNANDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido el decreto que sigue:

«Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª —Mesa 1ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de lo prevenido en la ley del presupuesto de ingresos de 31 de Mayo de 1875, y en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

LEY DEL TIMBRE. CAPITULO I.

Art. 1º Continuará la renta del timbre con el uso de estampillas conforme á lo dispuesto en esta ley, quedando derogada en todas sus partes la ley de 1º de Diciembre de 1874, las circulares relativas á ella, y todas las disposiciones anteriores sobre papel sellado y contribucion federal.

Art. 2º Las estampillas se dividirán en tlos clases: Estampillas para documentos y libros, y Estampillas para contribucion federal. Solo tendrán curso durante el año expresado en ellas, cuyo término podrá el Ejecutivo extender ó acortar, cuando lo estime oportuno, cambiando sus valores, si fuere necesario.

Art. 3º Las estampillas para documentos y libros, tendrán los valores siguientes:

- Primera Diez pesos.
- Segunda..... Cinco pesos.
- Tercera..... Un peso.
- Cuarta..... Cincuenta centavos.
- Quinta..... Veinticinco centavos.
- Sexta..... Diez centavos.
- Sétima..... Cinco centavos.
- Octava..... Tres centavos.
- Novena Un centavo.

CAPITULO II.

ESTAMPILLAS PARA DOCUMENTOS Y LIBROS.

Art. 4º Las estampillas para documentos y libros, se emplearán con absoluta sujecion, á la siguiente

TARIFA.

- 1 Accion, bono, póliza, ú otro título ó documento de crédito que no sea escritura pública, y que bajo cualquiera forma se expida para justificar la propiedad, crédito, ó algun otro derecho, comprendiéndose todo documento que se expida para la explotacion de minas, apertura de caminos, seguros ó cualquiera otra negociacion ó empresa: Siempre que la accion, bono, póliza &c., represente una suma que no exceda de cincuenta pesos en dinero, ó valor \$ 0 05
Cuando exceda de cincuenta pesos, cinco centavos por cada cincuenta pesos, y cinco centavos por cada fraccion menor de esa suma.
- Si en la accion, bono, póliza, &c., &c., no se expresare cantidad alguna..... 1 00
- 2 Acta. La que se extienda aisladamente, en cada hoja de papel del tamaño comun.... 0 50
- 3 Acta. Por préstamo. [Véase escritura pública.]
- 4 Actas. Las que se extiendan en los tribunales ó juzgados, por conciliacion, transacciones, ó convenios de cualquier género sobre préstamos, deudas, prórogas de plazo ó cualquiera otro derecho ú obligacion. En cada acta se fijará una estampilla de cincuenta centavos por la que no exceda de una hoja de papel del tamaño comun. En los certificados ó testimonios de dichas actas, se fijarán estampillas de cincuenta centavos en cada hoja de papel del tamaño comun; y ademas cuando se exprese cantidad determinada ó que se pueda determinar, se pondrán las estampillas correspondientes á razon de diez centavos por cada cien pesos, ó por la fraccion menor de cien pesos.
- 5 Actuaciones en juicios de hacienda de la Federacion, los Estados y los municipios. Se usará provisionalmente el sello del juzgado, tribunal ú oficina, en todas las actuaciones y diligencias de los juicios de ha-

cienda, seguidas de oficio ó á instancia de los representantes del fisco; excluyendo de esta prevencion los escritos y demás documentos concernientes á particulares, que deberían presentarse con las estampillas necesarias, canceladas debida y oportunamente.

El juez ó tribunal á quien toque cumplir la sentencia ejecutoriada, exigirá á quien corresponda, en el acto de notificarla, que se pongan estampillas de á cincuenta centavos por cada una de las hojas de papel del tamaño comun designada para documentos y libros. Estas estampillas se fijarán al pié de cada uno de los sellos provisionales, y serán cancelados por el actuario respectivo.

- 6 *Actuaciones administrativas.* En las que practiquen los empleados federales de los Estados y municipios, ó quienes hagan sus veces, para ejercer la facultad coactiva, se usará solamente el sello de la oficina; pero los alegatos, protestas y demas recados de particulares, deberán contener la estampilla ó estampillas correspondientes.
- 7 *Actuaciones.* Las judiciales ó administrativas que se practiquen para el esclarecimiento de algun hecho relativo al servicio de las oficinas federales, de los Estados ó municipios, quedan exentas del uso del timbre, bastando el sello del tribunal ú oficina correspondiente.
- 8 *Actuaciones en causas criminales seguidas á petición de parte.* En cada hoja de papel del tamaño comun 0 10
- 9 *Actuaciones en causas criminales seguidas de oficio.* Se pondrá solamente el sello del juzgado ó tribunal.
- 10 *Actuaciones civiles.* Las que se sigan ante los juzgados y Tribunales de la República. En cada hoja del papel del tamaño comun. 0 50
- 11 *Actuaciones.* Las de los habilitados por pobres conforme á las leyes, á reserva de reponer la diferencia si obtienen fallo favorable á sus intereses pecuniarios..... 0 05
- 12 *Anotaciones de cualquiera clase* que se hagan en los protocolos. Al expedirse copia, testimonio ó certificacion relativas á ellas, se usará del mismo timbre que si fuera escritura pública.
- 13 *Avalúo por órden judicial ó administrativa.* En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 14 *Avalúo extrajudicial.* En cada hoja de papel del tamaño comun..... 0 50
- 15 *Aviso de remate ó de almoneda.* Al proceder al tiro de cada impreso de distinto nombre, se fijarán, en el autógrafo que debe presentarse y quedar depositado en la imprenta ó litografía, estampillas por valor de... 0 50
- 16 *Aviso judicial.* En los negocios civiles á instancia, ó por interes de parte..... 0 50
- B**
- 17 *Balance por órden judicial ó administrativa.* En cada hoja de papel de tamaño comun. 0 50
- 18 *Balance privado de existencias de cualquiera negociacion agrícola, mercantil ó industrial.* En cada hoja de papel de tamaño comun..... 0 50
- 19 *Bastanteo.* [Véase legalizacion de firma ó firmas, &c., &c.]

- 20 *Billetes de banco.* Los que representen una cantidad desde cinco pesos hasta diez 0 02
- Los que representen una cantidad de mas de diez pesos en adelante, por cada cincuenta pesos y por cada fracción menor de cincuenta pesos..... 0 05
- 21 *Billetes de lotería premiados.* Cuando no estén gravados por otro impuesto federal. [Véase recibo.]
- 22 *Boleto, recibo* ú otro documento que se expida bajo cualquiera forma ó nombre, en los remates ó almonedas, para justificar la compra de objetos rematados. (Véase recibo.)
- 23 *Boleto, recibo* ú otro documento de pasaje para el exterior de la República, bajo cualquier nombre ó forma en que se expida. (Véase recibo.)
- 24 *Boleto, recibo* ú otro documento de pasaje de un punto á otro de la República, bajo cualquier nombre ó forma que se expida. (Véase recibo.)
- 25 *Boleto* ú otro documento otorgado por casas de empeño ó negociacion de este ramo, en las cuales se preste dinero sobre alhajas, ropa ú otros objetos; exceptuándose el Monte de Piedad de la capital de la República y las sucursales de él, así como los Montes de Piedad que estén establecidos y que se establecieren por los gobiernos de los Estados y Municipalidades, con fondos destinados á objetos de beneficencia pública. Por todo préstamo de diez pesos en adelante, siendo el pago del timbre á cargo del prestamista. (Véase recibo.)
- 26 *Boleto, recibo* ó cualquier otro documento ó contraseña, que bajo cualquier forma expidan las empresas ó administraciones de espectáculos públicos, y que sirva para acreditar el derecho de ocupar la localidad ó localidades por una ó mas personas. (Véase recibo.)
- 27 *Bono.* (Véase accion, bono, póliza, etc., etc.)
- 28 *Bonos expedidos por obligaciones á cargo del Erario Federal, del de los Estados ó Municipios.* Exentos del timbre.

- . C
- 29 *Carta cuenta* expedida por las oficinas federales. Exenta del timbre.
- 30 *Carta cuenta* de distinto origen. (Véase recibo.)
- 31 *Carta de envío* ó recibo. (Véase recibo.)
- 32 *Carta de crédito.* (Véase recibo.)
- 33 *Carta de pago.* (Véase recibo.)
- 34 *Carta órden.* (Véase recibo.)
- 35 *Carta poder,* expedida con cualquier objeto y admitida en los casos y términos que la ley previene. (Véase recibo.)
- 36 *Carta poder* que no exprese cantidad determinada, sin que se pueda fijar esta. En cada hoja de papel de tamaño comun..... 0 50
- 37 *Certificado* de depósito, ó cualquier otro documento admitido por ley, expedido como resguardo en el caso de depósito, y que se refiera á cantidad en dinero ó en valores de diez pesos en adelante. (Véase recibo.)
- 38 *Certificado* otorgado por corredor, síndico, agente de negocios ú otro interventor en

operaciones mercantiles. En cada hoja de papel de tamaño común.....	0 50
39 Certificado otorgado por facultativos en ejercicio de sus profesiones. En cada hoja de papel de tamaño común.....	0 50
40 Certificado de avería, sanidad ú otros documentos expedidos por los capitanes de puerto, comandantes de marina, etc. En cada hoja.....	0 25
41 Certificado de cualquiera clase de actuaciones civiles. En cada hoja de papel de tamaño común.....	0 50
42 Certificado de cualquiera clase de actuaciones criminales, á petición de parte.....	0 50
43 Certificado de procedencias distintas de las especificadas, bien sea expedido por autoridades ó por particulares. En cada hoja de papel de tamaño común.....	0 50
44 Certificado otorgado por profesores de medicina, en los actos del registro civil. Excento del pago del timbre.	
45 Certificado ú otro documento, que sobre licencias absolutas y demas asuntos militares se expida en el ramo de guerra, á los individuos de clase de tropa, incluso los sargentos. Excentos del pago del timbre.	
46 Check, cada uno.....	0 05
47 Citas, cada una de las que expidan los jueces. En el Distrito Federal y Territorio de la Baja California.....	0 25
48 Codicilo. (Véase testamento.)	
49 Conocimiento terrestre ó marítimo, ú otro resguardo por conduccion de dinero ó mercancías: pagará segun el monto del flete. (Véase recibo.)	
50 Contrato privado sobre venta, permuta, préstamo, ó cualquiera otra operacion no especificada en esta tarifa. (Véase recibo.)	
51 Contrato privado sobre arrendamiento. (Véase escritura pública.)	
52 Contrato privado para la ejecucion de algun trabajo, desempeño de comision ó empleo particular, siempre que para ello no se expida documento algun que bajo otra forma esté especificado en esta tarifa, y que no se determine cantidad, sin que se pueda fijar esta. En cada hoja de papel de tamaño común.....	0 50
53 Copia simple para uso de las oficinas. Sin timbre	
54 Copia certificada de cualquier documento por el que se haya pagado el derecho del timbre.	0 50
55 Copia certificada de cualquier documento, partida ó asientos de libros, que se expida á favor de particulares por funcionarios públicos, gefes de oficina, corporaciones, etc. En cada hoja de papel de tamaño común.....	0 50
56 Copia de despacho, título ó nombramiento. En cada hoja de papel de tamaño común.	0 10
57 Copia ó testimonio de actas, de juicio de conciliacion, próroga de plazo, etc., que expidan los jueces. Se cubrirá con una estampilla de cincuenta centavos por cada hoja de papel de tamaño común, y además la cuota que como acta le corresponda.	
58 Copia certificada que para el archivo general de la Nacion, de los tribunales superiores, de los juzgados ú otros archivos públicos,	

se otorgue por los escribanos, jueces, receptores ú otras autoridades. En cada hoja de papel de tamaño común.....	0 05
59 Copia de avalúos de los empeños, por cada cien pesos.....	0 05
Y por cada fraccion excedente de los cien pesos.....	0 05
60 Cubiertas de testamento cerrado.....	1 00
Sin perjuicio de que al abrirse el testamento se lo agreguen las estampillas que correspondan conforme á escritura pública [Véase escritura pública].	
61 Cuenta á cobrar ó á pagar. [Véase recibo.]	
62 Cuenta de compra ó venta. [Véase recibo.]	
63 Cuenta de division y particion. [Véase recibo.]	
64 Cuenta de envío ó recibo. [Véase recibo.]	
65 Cuenta de procedencias distintas de las especificadas en esta tarifa: la base para el cobro del timbre será el importe del saldo. [Véase recibo].	

D

66 Despacho ó nombramiento: el que expidan los poderes federales, los de los Estados, las municipalidades ó cualquiera otra autoridad ó corporacion, para el desempeño de todo encargo ó empleo público, aun cuando sea con el carácter de auxiliar ó supernumerario, y aunque sea interino, siempre que, segun el nombramiento ó su próroga, exceda de dos meses, contendrá estampillas para documentos y libros como sigue:	
En todo sueldo, honorario ú otro emolumento anual que no llegue á trescientos pesos. Excento del pago del timbre.	
Desde \$ 300 anuales sin llegar á \$ 500, se pondrán estampillas por valor de.....	5 00
Desde \$ 500 anuales sin llegar á \$ 1,000....	10 00
Desde \$ 1,000 sin llegar á \$ 2,000.....	15 00
Desde \$ 2,000 sin llegar á \$ 3,000.....	20 00
Desde \$ 3,000 sin llegar á \$ 4,000.....	25 00
Desde \$ 4,000 en adelante.....	30 00
67 Documento provisional. Causa la misma cuota que el definitivo.	
68 Duplicado ó triplicado de cualquier documento que cause pago. [Véase recibo].	
69 Duplicado ó triplicado de cualquier documento que deba servir para la contabilidad de las oficinas públicas. Excento.	

E

70 Escritura pública por obligacion, contrato, ó por cualquiera otra operacion. Cuando no se exprese cantidad determinada, sin que se pueda fijar. En la primera hoja de papel de tamaño común.....	5 00
En cada una de las hojas siguientes.....	0 50
71 Escritura pública por venta, compra, arrendamiento, permuta, préstamo, hipoteca, fianza, sociedad, compañía, depósito, donacion, cesion de cualquier origen, promesa, dote, arras, ó por cualquiera otra obligacion ó contrato. Por cada cien pesos, y por la fraccion que hubiere menor de cien pesos, fijándose las estampillas en las copias ó testimonios que se expidan á cada uno de los otorgantes, y asimismo en los nuevos testimonios que puedan expedirse conforme á las leyes.....	0 10

- Ademas del importe de dicha cuota, se fijarán en cada hoja de papel de tamaño comun, en los protocolos y en los testimonios, estampillas por valor de..... 0 50
- En las escrituras sobre arrendamiento ú otras prestaciones periódicas, la base será una anualidad.....
- F**
- 72 *Factura* á cobrar ó á pagar. [Véase recibo].
- 73 *Factura* que se refiera á libranzas que hayan pagado timbre. Sin estampilla.....
- 74 *Factura* de compra ó venta. [Véase recibo].
- 75 *Factura* de envío ó recibo. [Véase recibo].
- 76 *Fianza* ú otra obligacion de pago otorgada privadamente, y relativa á arrendamiento de cualquiera procedencia, por tiempo ilimitado: el importe del arrendamiento anual será la base para el pago del timbre. [Véase recibo].
- 77 *Fianza* ú otra obligacion de pago otorgada privadamente, y relativa á arrendamiento de cualquiera procedencia, por tiempo determinado: el importe del arrendamiento anual será la base para el pago del timbre. [Véase recibo].
- 78 *Fianza* ó responsiva que se otorgue ante aduana marítima ó fronteriza. En cada hoja de papel de tamaño comun..... 0 50
- 79 *Fianza* carcelaria, sin responder por alguna cantidad determinada..... 1 00
- 80 *Fianza* ú otra obligacion de pago que no se encuentre especificada en esta tarifa. [Véase recibo].
- 81 *Fianza* ú otra obligacion de pago, no especificada en esta tarifa: siempre que en el documento no se exprese cantidad alguna, sin que se pueda inferir cuál sea; en cada hoja de papel de tamaño comun, se fijarán estampillas por valor de..... 1 00
- 82 *Fianza* de los empeños. [Véase recibo].
- G**
- 83 *Guia*, cada una..... 0 03
- I**
- 84 *Inventario* por órden judicial ó administrativa. En cada hoja de papel de tamaño comun..... 0 50
- 85 *Inventario* extra judicial, formado con el objeto de deducir accion ó derecho y cuando intervenga corredor. [Véase recibo].
- 86 *Indice* cronológico de los protocolos, en cada hoja..... 0 05
- L**
- 87 *Legalizacion* de firma ó firmas, ó bastanteo. Por cada legalizacion ó bastanteo..... 0 10
- 88 *Letra* de cambio. [Véase recibo].
- 89 *Libranza*. [Véase recibo].
- 90 *Libros* «Diario», «Mayor» y «Caja» ó sus equivalentes, con excepcion de los borradores y otros auxiliares que están exentos del pago del timbre. Los particulares, comerciantes, agentes mercantiles y administradores de cualquiera empresa, compañía ó corporacion, sea cual fuere su denominacion ú objeto, y los administradores de bienes propios ó ajenos, de todo género de establecimiento mercantil, industrial, agrícola ó de otra especie, cuyo capital en giro, en efectivo, en crédito ó en existencias, sea de dos mil pesos en adelante, es-

- tán obligados á tener los expresados libros. Por cada hoja de papel con sujecion á lo prescrito para libros en la presente ley..... 0 05
- 91 *Libros* de cuentas corrientes. Quedan sujetos al pago del timbre cuando no se haga uso del «Mayor».....
- 92 *Libro* de caja de los empeños y de asiento de partidas de empeño, cada hoja..... 0 05
- 93 *Libro* de avalúos con autorizacion ó sin ella, cada hoja de papel de tamaño comun..... 0 05
- (Continuará).

GACETILLA.

Actopan.

El dia 24 del corriente, las fuerzas del coronel San Martin se batieron en aquella villa con una gran parte de las pronunciadas. El combate comenzó en las orillas de la poblacion, y continuó dentro de ella, pues desalojado el enemigo de las posiciones que habia tomado, fué perseguido activamente hasta la plaza, sufriendo grandes pérdidas. De aquel lugar tuvo que retirarse en seguida la fuerza perseguidora, por haber encontrado, que el destacamento que el gobierno tenia en las bóvedas del templo, poco antes se habia pronunciado, y que las principales alturas de la poblacion estaban ocupadas por fuerzas rebeldes. La retirada se verificó en buen órden, sin ninguna desmoralizacion y con pocas pérdidas, relativamente á las grandes que sufrió el enemigo.

En el combate recibió el coronel San Martin una herida en el pabellon de la oreja izquierda, pero fué tan leve, que ni por un momento le ha impedido el desempeño de sus funciones.

Fuerzas rebeldes.

Reconcentradas en Actopan las del Mezquital, el miércoles anterior emprendieron su marcha sobre esta ciudad al mando de Negrete y Martinez. Inmediatamente que se tuvo noticia del movimiento, se dictaron las disposiciones convenientes para arreglar la defensa de la plaza; y vimos con gusto que en poco tiempo quedó bien organizada. Cuando el enemigo estaba á dos leguas de distancia y cuando se creia próximo el combate, los rebeldes prescindieron de su empresa de atacar; y en lugar de avanzar sobre la plaza, emprendieron precipitadamente su marcha por veredas casi intransitables rumbo á Atotonilco, para volver, como lo han hecho, á las antiguas madrigueras de la Sierra.

Columna.

Una de mas de mil hombres de las tres armas, llegó á esta ciudad el dia 27, al mando del C. general Sanchez Rivera; y al dia siguiente salió aumentada con cuatrocientos hombres mas á perseguir á los trastornadores del órden público.

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCION DE AVISOS.

Ejecutivo municipal de San Agustin Tlaxiaca.—Ante el infrascrito presidente municipal de San Agustin Tlaxiaca, ha presentado el C. Félix Perez, dos caballos, uno rosillo moro y un rucio tordillo, con los fierros estampados, que halló abandonados en la Venta del Durazno, perteneciente á este municipio el dia 7 del corriente.

Lo que se avisa al público, para que la persona que se crea con derecho á dichos animales, se presente á denunciarlos en esta oficina, en el término de dos meses, contados desde la primera publicacion de este aviso.

San Agustin, Marzo de 1876.—S. Hinojosa.—Francisco M. Garnica, secretario. 4g—3

Aviso á los Municipios del Estado de Hidalgo.

En Pachuca, calle de Guerrero núm. 30, habitacion del Dr. D. Antonio Peñafiel, se expende vacuna, que lleva en cada tubo una pequeña instruccion del modo de usarla.

Leyes del Estado.

Los tomos 1º, 2º y 3º de la coleccion que se está formando, se venden en las Administraciones de Rentas, al precio de cincuenta centavos cada uno de los dos primeros, y setenta y cinco el 3º

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,
A CARGO DE C. MORENO.